

El suscrito Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 8, 17 fracción III, y 24 fracciones V y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, artículos 8 párrafo segundo, 10 fracción XXXI, y 46 párrafo primero fracción III, y párrafo segundo, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California; tengo a bien dictar el siguiente:

### **ACUERDO DELEGATORIO**

**Artículo 1.-** Se faculta a los Subrecaudadores de Rentas Adscritos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), para el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Ejercer el procedimiento administrativo de ejecución respecto de adeudos por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social que no hayan sido cubiertas en forma oportuna, incluyendo sus recargos y demás accesorios, así como de las multas relacionadas con dichos adeudos;

II.- Designar ejecutores y notificadores, de conformidad con la normatividad aplicable, para que lleven a cabo las notificaciones y diligencias relacionadas con el procedimiento indicado en la fracción anterior;

III.- Certificar y expedir constancias de los expedientes y demás documentos que obren en los archivos de la o las Subrecaudaciones de Rentas Adscritas al ISSSTECALI;

IV.- Habilitar mediante acuerdo escrito, horas y días inhábiles para la práctica de actuaciones fiscales;

V.- Las demás que el Secretario de Planeación y Finanzas les encomiende.

El ejercicio de las atribuciones que se mencionan en el presente artículo, se sujetará a las disposiciones fiscales del Estado de Baja California.

**Artículo 2.-** Las oficinas recaudadoras de rentas adscritas al ISSSTECALI, quedarán bajo el cargo y responsabilidad del o los Subrecaudadores de Rentas Adscritos que se consideren necesarios por parte de ese organismo.

**Artículo 3.-** Los Subrecaudadores de Rentas Adscritos, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia del ISSSTECALI, a quien le corresponderá cubrir los sueldos y demás emolumentos que se deriven de la relación laboral entre ambas partes, incluyendo aquellos que relacionados con el ejercicio de las atribuciones indicadas en el presente instrumento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Acuerdo, deberán expedirse la designación del primer Subrecaudador de Rentas adscrito al ISSSTECALI.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 26 días del mes de agosto de 2013.

ATENTAMENTE



**MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

